



RESOLUCIÓN N° 150

SANTA ROSA, 17 de mayo de 2017

VISTO:

El expediente N° 964/17 registro de Rectorado, caratulado: "Derogar la Resolución N° 444/14 del Consejo Superior de la UNLPam"; y

CONSIDERANDO;

Que por Resolución N° 444/14 del Consejo Superior se le otorgó el título de Profesora Honoraria de la Universidad Nacional de La Pampa a la Dra. Elena Inés HIGHTON de NOLASCO por sus antecedentes en la en la promoción, desarrollo y difusión de los métodos alternativos para la resolución de conflictos, y su trayectoria en el impulso de la reforma judicial argentina.

Que el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa cita "Los profesores honorarios son personalidades eminentes en el campo intelectual o artístico, ya sea del país o del extranjero, a quienes la Universidad honra especialmente con esa designación".

Que la Dra. Elena Inés HIGHTON de NOLASCO, actual Jueza de la Corte Suprema, firmó el fallo de mayoría que aprobó la aplicación del cómputo de la pena conocido como "2 x 1" a condenados por delitos de lesa humanidad.

Que este tipo de manifestaciones públicas van en contra del Estado de Derecho, pero también de la construcción de nuestra memoria histórica, de la Verdad y de la Justicia.

Que resulta inaceptable tolerar la naturalización de crímenes que atentan contra la humanidad como el secuestro, la tortura, la desaparición y el asesinato de personas, así como el robo de bebés y la suplantación de identidades por parte de quienes ejercieron -de facto- las funciones del Estado.

Que esto se genera en un contexto de reiteradas negaciones y menosprecio a la memoria colectiva de los y las argentinas por parte del actual Presidente de la Nación y otros miembros de su gabinete.

Que este fallo generó un fuerte repudio del pueblo argentino que salió a manifestarse en las calles por medio de multitudinarias marchas a lo largo y ancho del país.

Que la Universidad ha asumido el compromiso de articular un sistema público, solidario e inclusivo asumiendo un rol protagónico en la construcción de la sociedad.



Corresponde Resolución N° 150/2017

Que este compromiso abarca la defensa de los derechos humanos y la formación de ciudadanos consustanciados con la democracia y los valores de justicia y solidaridad.

Que el Estatuto de la UNLPam establece en el punto IV de sus Bases y Objetivos que “la Universidad es esencialmente democrática y como tal afirma y defiende la doctrina democrática”.

Que también, el Estatuto sostiene que “asimismo la Universidad no se desentiende de los hechos y procesos sociales, políticos e ideológicos”.

Que la UNLPam ha creado por Resolución N° 055/12 del Consejo Superior el Programa Académico Institucional en Derechos Humanos (PAIDH) para “fortalecer el sistema de protección de derechos humanos en todo el ámbito de la UNLPam, tanto en sus facultades como en todos los ámbitos de su incumbencia (docencia, investigación y extensión)”.

Que la UNLPam resolvió participar activamente en la investigación de las violaciones a los derechos humanos que se cometieron en la Subzona 14 de acuerdo a lo probado en los procesos judiciales que se han realizado en el ámbito de la Provincia de La Pampa y mediante los cuales se han condenado a los represores involucrados.

Que a la luz de los hechos resulta inaceptable para la comunidad universitaria otorgar el título de Profesora Honoraria de la Universidad Nacional de La Pampa a la Dra. Elena Inés HIGHTON de NOLASCO, ya que con su accionar ha minimizado los hechos ocurridos en nuestro país durante el último Golpe de Estado, atentando contra la construcción de la memoria del pueblo argentino.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del proyecto, el que puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado de la misma manera, con modificaciones.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar la Resolución N° 444/14 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese. Publíquese ampliamente a la comunidad universitaria y a la sociedad en general y, una vez cumplido, archívese.